

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA SANITARIA EN RÉGIMEN AMBULATORIO Y FISIOTERAPIA CON DESTINO A LOS TRABAJADORES INTEGRADOS EN EL COLECTIVO PROTEGIDO DE LA MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, EN LA LOCALIDAD DE FUENGIROLA (MÁLAGA) Nº EXP. CS-2025/5101/0006

1. EJECUCION DEL CONTRATO

1.1 Objeto

Se pretende concertar el servicio de Asistencia Sanitaria para atender las atenciones médicas en régimen ambulatorio y tratamientos de rehabilitación/fisioterapia, con una entidad privada que dispongan de instalaciones y medios suficientes para la prestación del servicio, a los trabajadores al servicio de empresas asociadas a MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115 (en adelante CESMA), así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

1.2 Ámbito Geográfico

El centro o los centros que se desean contratar deberán estar ubicados en la localidad de Fuengirola (Málaga), para poder cubrir las necesidades asistenciales de esta localidad y área de influencia, donde CESMA no dispone de instalaciones y medios propios sanitarios, por lo que precisa hacer efectivas estas prestaciones sanitarias y recuperadoras a través de concierto con medios privados.

El Centro de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA para la coordinación de la gestión que se licita está situado en Málaga, C/ Cuarteles 10, 29002.

1.3 Descripción del servicio

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se realizará en el centro o centros titularidad del adjudicatario, que dispongan de las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la atención médica de accidentados para los siguientes servicios o unidades asistenciales: U.1 Medicina General, U.2 Enfermería y U.59 Fisioterapia, U.68 Urgencias, U.88 Radiodiagnóstico (s/ RD 1.277/2003, de 10 de Octubre), contando para ello con los recursos materiales y personales suficientes en horario de 7 horas diarias, de lunes a viernes, no festivos, para poder realizar las siguientes actuaciones médicas:

- Primera actuación médica. Urgencias
- Revisiones médicas de aquellas patologías que lo precisen.
- Actuaciones de enfermería (curas, suturas e inyectables precisos durante el tratamiento médico).
- Radiología convencional
- Fisioterapia.

Las especialidades mínimas a cubrir, en régimen de consulta externas ambulatorias, son las siguientes:

- U.6 - Alergología
- U.45 - Cirugía maxilofacial
- U.26 - Ginecología
- U.13 - Medicina interna
- U.1 - Medicina General
- U.16 - Neumología
- U.52 - Otorrinolaringología
- U.55 - Traumatología
- U.50 - Oftalmología
- U.88 - Radiodiagnóstico

Las unidades asistenciales detalladas deberán contar con las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes durante todo el contrato. La pérdida de cualquiera de tales autorizaciones será motivo de rescisión inmediata del concierto. Cualquier modificación que se produzca en dichas autorizaciones deberá comunicarse inmediatamente a MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

1.4 Personal

Para la prestación de estos servicios, el licitador deberá contar como mínimo con un médico/especialista en Medicina General y dispondrá de los servicios de un diplomado en fisioterapia y un técnico especialista en radiodiagnóstico. Igualmente debe disponer del personal adicional de enfermería para las curas, suturas e inyectables, etc, debiendo garantizar una asistencia suficiente y completa.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación del personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, en caso de que CESMA así se lo requiera, ya sea durante el proceso de adjudicación o durante el desarrollo del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad y la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función. Si durante la ejecución del concierto surgieran exigencias de formación y de acreditación oficiales para el adjudicatario o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Se garantizará la presencia continuada del personal para la cobertura de la asistencia durante la jornada tanto de mañana como de tarde. Igualmente habrán de estar previstas las sustituciones programadas o imprevistas que pudieran surgir para que los servicios se presten con plena efectividad.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil por Riesgos Profesionales que cubra las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes durante toda la vigencia del concierto, en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

CESMA se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Sobre este personal, CESMA no tendrá ningún tipo de relación, ni laboral, ni de prestación de servicios

1.5 Instalaciones y Equipamiento Mínimo.

Dispondrá, al menos, de las siguientes áreas o dependencias:

Administración: Deberá contar con recepción para realización de funciones tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la adecuada confidencialidad y asimismo dispondrá de salas de espera con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.

Área Sanitaria: Deberá contar como mínimo con las siguientes instalaciones:

- Despacho para consulta con dotación de camilla, instrumental, equipamiento y material necesario para la exploración y tratamiento del paciente.
- Sala de Curas y de Yesos.

Radiología Convencional: Requerirá disponer de una sala radiológica donde se ubicará como mínimo, un equipo con tubo emisor de RX, mesa, generador, sala de control y revelado (o digital).

Aseos: Dispondrá de aseos diferenciados, con acceso para minusválidos.

Las consultas, salas de pruebas y tratamientos estarán adaptadas a cada especialidad con las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, el centro deberá disponer de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura y de capacidad suficiente para cubrir las necesidades del centro. Con el fin de asegurar la correcta esterilización será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. El material que se utilice en el Centro deberá contar con la certificación CE.

CESMA se reserva el derecho durante el proceso de valoración de ofertas de comprobar, incluida la inspección ocular, que el Centro Sanitario cumple todos los requisitos mínimos y esenciales exigidos. La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales, conllevará la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

1.6 Ejecución y Resultados

Horario de atención de urgencias: El horario de atención de urgencias del centro para los pacientes de CESMA, será al menos de 7 horas diarias, de lunes a viernes.

Horario de atención: El horario de atención asistencial del centro para los pacientes de CESMA, será de lunes a viernes, excepto festivos, distribuido en jornada de mañana y tarde.

Este horario estará disponible siempre que se trate de una primera atención médica, debiendo ceñirse el paciente a la hora de citación concedida en el caso de las consultas médicas sucesivas y de enfermería que sean precisas durante el tratamiento médico y porque así lo requiera la situación del paciente, o solicitadas por parte de CESMA.

Registro de pacientes: El adjudicatario dispondrá de un sistema que permita la gestión informática de los datos de los pacientes, así como su archivo de forma que cumpla con la normativa vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

Ejecución y Resultados: Para la primera actuación médica, el centro deberá solicitar el volante de solicitud de asistencia. En caso de que no aportarse, se atenderán solo aquellas urgencias médicas que resulten clínicamente imprescindibles, siempre que la descripción facilitada inicialmente por el trabajador haga sospechar de un accidente de trabajo, y que se le advierta de que si la empresa no ratifica su siniestro, podrían derivarse cargos económicos por la misma.

Atención ambulatoria:

El centro deberá contar con capacidad y medios suficientes para poder dispensar la atención de complicaciones de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA y, en su caso, cuando a juicio de los servicios médicos se determine que la lesión es de carácter grave y/o urgente, derivará al centro hospitalario público más cercano. Si es posible, y el grado de urgencia lo permite, se contactará previamente con la mutua para determinar actuación.

Tras la primera asistencia, facilitará al paciente el informe médico y será derivado al Centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario, junto con un informe de la situación del paciente. Los informes deberán ser realizados y firmados por el especialista que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº de colegiado y firma.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe y **los partes médicos correspondientes**, así como las indicaciones precisas para continuar su asistencia.

En todos los casos, la entidad adjudicataria deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la Empresa Asociada a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a la MUTUA DE

ANDALUCÍA Y DE CEUTA confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Si no se puede contactar con la mutua, se atenderá al trabajador/a informándole que los gastos de asistencia podrían correr a su cargo. Cesma no asumirá asistencia de alguna que no corresponda a un accidente laboral de un trabajador/a asegurado con esta entidad.

El adjudicatario deberá remitir a CESMA, siempre dentro del marco normativo sobre Protección de Datos y dentro de las 24 horas siguientes, copia de la documentación, sobre los procesos de primera atención médica, quedando sometidos al criterio médico de la determinación de si se trata de un proceso de primera atención médica con o sin seguimiento y si fuera necesario, un informe de la situación del paciente.

En el caso de una atención de urgencia que requiera tratamiento quirúrgico, se pondrá en conocimiento de los servicios médicos de CESMA, para su derivación en su caso.

Cualquier proceso cuya duración previsible sea superior a 10 días, o aparezcan complicaciones posteriores, será consultado al Centro de referencia de la Mutua, después de prestarle la primera atención médica, para concretar la posibilidad de “rescate por parte de esta entidad”.

La asistencia sanitaria de medicina y enfermería se efectuará en la modalidad de pago único por proceso, por cada accidentado que la clínica asista, sea esta asistencia del tipo que sea. Esta cantidad es independiente del número de actos médicos y veces que un mismo paciente sea atendido en la clínica dentro del mismo accidente. En el pago único por proceso se entenderá incluido además de los honorarios, el material sanitario, las curas, placas, yesos, etc.

Si después de la primera atención de urgencias aparecieran complicaciones posteriores, la clínica trasladará dicha información a Cesma, a efectos de que esta le indique si el paciente debe ser derivado al centro de referencia de la Mutua.

Las atenciones sanitarias de enfermería fuera del proceso, como curas e inyectables, así como cualquier otra solicitud de consulta médica o prueba diagnóstica, requerirán autorización previa de los servicios médicos de CESMA.

Cualquier solicitud de consulta médica de especialista o prueba diagnóstica de seguimiento, adicional, que sean precisas, requerirá autorización previa de los servicios médicos de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA. Hasta disponer de tal autorización, la adjudicataria no indicará ni remitirá al paciente a consulta o prueba diagnóstica alguna.

Si en la atención sanitaria de urgencias fuera necesaria para la correcta asistencia al paciente, de alguna prueba diagnóstica, esta no requerirá la autorización previa de la mutua.

Los servicios que sean solicitados desde CESMA se comenzarán a prestar en el plazo máximo de 48 horas hábiles. Los informes médicos derivados de tales solicitudes, se remitirán a Cesma, en el plazo inicial de 24 horas, siempre y cuando sea esto posible por las particularidades del servicio prestado.

Todas las asistencias y pruebas han de realizarse en el Centro Sanitario objeto de la licitación, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros Centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de CESMA.

Cualquier solicitud de consulta médica de especialista o prueba diagnóstica de seguimiento, adicional al proceso de urgencia que sean precisas, requerirán autorización previa de los servicios médicos de CESMA.

La solicitud de las consultas, pruebas y tratamientos se podrá realizar en soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

En caso de que el paciente no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a CESMA.

Servicio de Fisioterapia: El servicio de fisioterapia se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente. La sesión de fisioterapia se entenderá la realizada al paciente en un día con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión.

El inicio de las sesiones de Fisioterapia requerirá la autorización expresa de. Esta autorización tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales. Los tratamientos se iniciarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud.

1.7 Coordinación

El adjudicatario se comprometerá a emitir la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este contrato le sean solicitados por CESMA durante su desarrollo, y mientras perdure la ejecución del contrato y facilitará la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a efectos de procedimiento de comunicación de casos, y seguimientos de pacientes, siempre y en todo caso dentro del marco normativo de Protección de Datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto para resolver cualquier asunto y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las consultas y de los tratamientos.

El centro concertado no deberá tener una identificación preferente con ninguna mutua del sector, que pueda inducir a confusión a los pacientes o empresas sobre su carácter privado.

CESMA se reserva el derecho durante el proceso de valoración de ofertas de comprobar, incluida la inspección ocular, que el Centro Sanitario cumple todos los requisitos mínimos y esenciales exigidos.

2. NUMERO DE SERVICIOS

Las cantidades que se reflejan a continuación, objeto de esta licitación, hacen referencia a doce meses y se han calculado en función de los casos producidos en los dos últimos ejercicios.

TIPO DE ASISTENCIA	Estimación consumo 1 año
Sesión fisioterapia	1.370
Forfait urgencias (Honorarios médicos, curas, material, medicación, radiología convencional)	276
RX	15
Enfermería: (curas, escayolas, inyectables, otros actos.)	24
Consulta especialista	17
Consulta revisión	206

Los datos expuestos tienen como fin el aportar un indicador estimado de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios unitarios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del presupuesto máximo de licitación por parte de CESMA, según consta en el Pliego de Condiciones Particulares, no constituyendo en ningún caso, un compromiso que obligue a CESMA en modo alguno.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Pliego de Condiciones Particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Es requisito indispensable que el licitador cuente, al menos, con un centro en la localidad indicada en cada uno de los lotes. No se valorará el centro que no se encuentre en dicha localidad

3. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

CESMA se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- e) Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

4. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO

a. La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de condiciones particulares, deberá contar con el resto de autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato.

b. Si algunas de las especialidades requeridas exigiese que la empresa adjudicataria tuviese instalados equipos que tengan que estar inscritos en registros especiales, la adjudicataria se compromete a mantener vigentes sus inscripciones en los registros correspondientes y contar con el aseguramiento obligatorio, así como cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes.

c. Deberá aportar documentación acreditativa de la implantación de los programas de Protección Radiológica y Garantía de Calidad, y disponer de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

5. PROTOCOLOS

En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios del adjudicatario actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de actuación que facilitará la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA al adjudicatario.

6.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA. **Al respecto se requiere de un contacto personal con el departamento de facturación, que sirva de interlocución, con el departamento de facturación de CESMA.**

El adjudicatario emitirá las factura/s con la periodicidad indicada en el apartado 26 del cuadro de características particulares. Las facturas estarán referenciadas al número de expediente del procedimiento de licitación. Igualmente se deberá hacer constar la fecha de entrega del bien o de la prestación de servicio si ésta fuera distinta a la fecha de emisión de la factura.

Asimismo en caso de necesitar alguna especificación en las facturas esta vendrá determinada en el apartado 26 del cuadro de características particulares.

La factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de dicha Ley estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en dicho artículo 4, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519

Cuando no resulte de aplicación su presentación electrónica, dichas facturas se presentarán en la sede central de CESMA, sita en Avda. de Otero, s/n (51002 CEUTA), dirigiéndolas a la atención del Departamento de Facturación.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

En Ceuta, a 6 de marzo de 2025.